



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
 Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
 La esperanza de México

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Recibido
 10 AGO. 2021
RECIBIDO

DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

No. Oficio: 429
 ASUNTO: INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oax., a 10 de agosto del año 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
LA LXIV LEGISLATURA
PRESENTE

PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
Digital
RECIBIDO
con fecha
 10 AGO. 2021
 12:50 h
 SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada **Arcelia López Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido **morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos aplicables, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ULTIMO PARRAFO AL ARTICULO 240 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Sin más por el momento, me suscribo de usted.



ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

[Signature]
 PRESIDENCIA DE COMISIÓN
 PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA
 PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ULTIMO PARRAFO AL ARTICULO 240 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCIA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ULTIMO PARRAFO AL ARTICULO 240 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En México, todas las personas tenemos derecho a un medio ambiente sano, para nuestro desarrollo y bienestar, tal como lo establece el artículo 4º de la Constitución Federal, siendo obligación del Estado, garantizar dicho derecho.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Gobierno Federal, las condiciones climatológicas, la orografía y posición geográfica del país, favorecen que “cerca del 70% del territorio nacional (137.8 millones de hectáreas), esté cubierto con algún tipo de vegetación forestal: matorrales xerófilos (41%), bosques templados (25%), selvas (22%), manglares y otras asociaciones de vegetación (1%), y otras áreas forestales (11%)”. En estos ecosistemas se encuentra la mayor parte de la biodiversidad del país, por la cual México está catalogado como uno de los 12 países megadiversos, que en conjunto albergan el 70% de toda la diversidad de plantas y animales del mundo.

Estos ecosistemas son esenciales para la vida humana, al ser proveedores de servicios ambientales, como el mantenimiento de la calidad del aire, el control de los ciclos hidrológicos, la provisión de agua, la captura de carbono, el control de la erosión, generación y conservación de suelos fértiles, control de vectores de enfermedades, polinización de cultivos, fuente directa de alimentos, productos medicinales, productos maderables, no maderables e industriales, entre muchos otros servicios.

Sin embargo, el crecimiento de la población, de la producción y el consumo en forma insostenible, han incrementado la extracción de recursos naturales hasta niveles dañinos, generado una emergencia planetaria. Actualmente, “el planeta se dirige a un aumento de la temperatura global de al menos 3°C en este siglo, más de 1 millón de las aproximadamente 8 millones de especies de plantas y animales corren un riesgo de extinción sustancialmente elevado, y las enfermedades causadas por la contaminación matan cada año a unas 9 millones de personas”¹.

¹ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), 2020, Servicios Ambientales, en Biodiversidad Mexicana, Actualización: 28 de agosto de 2006] Disponible en: <https://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/serviciosam>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

De igual forma, en México el deterioro ambiental es evidente. El país se ha vuelto más cálido; en los últimos sesenta años "las temperaturas promedio, a nivel nacional se han elevado en 0.85°C y las temperaturas invernales en 1.3°C"².

Además, cada año se pierden 127.8 mil hectáreas de cobertura forestal³; la producción de gases de efecto invernadero incrementa en una tasa anual de 1.7%⁴ y, desde el 2010, tenemos 2,630 especies en peligro de extinción y 48 especies probablemente extintas.

Esta problemática agrava los grandes problemas ambientales globales, como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación; y se ve reflejada en la alteración de los patrones de lluvia, la escasez en la disponibilidad de agua limpia, la erosión del suelo, la mala calidad del aire, el incremento de enfermedades, así como en el aumento de eventos climáticos extremos como huracanes, sequías y lluvias torrenciales, que han provocado inundaciones, incendios y deslaves, afectando a la población más vulnerable, tanto en áreas rurales como urbanas.

Debido a esta estrecha relación entre el ambiente y la calidad de vida de las personas, desde hace algunas décadas, a nivel internacional se han formulado diversos Acuerdos, que surgieron de foros, consultas y negociaciones, para hacer frente a la

² Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA), 2020. Consecuencias del cambio climático en México. En: http://www.cedrssa.gob.mx/post_n-consecuencias-n_del_n-cambio_climotico-n_en_mn-

³ CONAFOR.2020. Programa Nacional Forestal 2020-2024. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 2020. En: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609275&fecha=31/12/2020

⁴ Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). 18 de mayo de 2018. Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero. En: <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/inventario-nacional-de-emisiones-de-gases-y-compuestos-de-efecto-invernadero#:~:text=El%20inventario%20comprende%20las%20emisiones,seguido%20del%20metano%20con%202021%25>.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

problemática ambiental y social, y que han sido adoptados por la mayoría de los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas⁵.

México se ha sumado a dichos esfuerzos, comprometiéndose a establecer políticas para reducir la producción y consumo insostenibles, proteger la flora y fauna silvestres, reducir las emisiones de carbono y mitigar el cambio climático. Además, desde el 2015, ha adoptado como parte de sus políticas, los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, que toman en cuenta la inclusión social, el crecimiento económico y la protección al ambiente.

De igual forma, nuestro país ha desarrollado un andamiaje jurídico en materia ambiental, con leyes, reglamentos y normas, en el que destaca la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Dicha ley fue pionera en América Latina, al establecer los principios, mecanismos e instrumentos de la política ambiental; así como las competencias y obligaciones para los tres niveles de gobierno y para la población en general, con el objeto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano y la preservación de la biodiversidad, agua, suelo y demás recursos naturales.

En nuestro estado de Oaxaca así como en la república mexicana se ha priorizado el gasto público en salud, buscando atender la crisis sanitaria que aun nos encontramos atravesando, de esta forma se han disminuido las aportaciones en el presupuesto a la protección ambiental.

⁵ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP).2006. Medio Ambiente. Antecedentes. En: http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/2_mambiente.htm



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

Ante esta situación de recursos limitados, se considera importante establecer mecanismos normativos y administrativos, que permitan contar con fondos para los programas en materia de protección al ambiente.

Espor ello que el objetivo de la presente inciativa busca que una de las formas que permita contar con fondos es, a través de los ingresos por las multas que se impongan por infracciones a las leyes, reglamentos y demás disposiciones en la materia, ya que estas tienen la función de que las personas asuman la responsabilidad y costos de sus acciones que han afectado el ambiente, y por lo tanto, el destino de estos ingresos, debería ser para la reparación de los daños causados.

Asimismo establecer el destino de los recursos obtenidos por estas multas ambientales, pudiendo destinar a conceptos que obtimicen a la proteccion ambiental y que favorezcan el cuidado y proteccion de la misma, como establecer el destino de estos fondos a la inspeccion y vigilancia en materia ambiental, buscando fortalecer la verificación del cumplimiento dela normatividad ambiental y que se puedan establecer las sanciones en los casos que corresponda y principalmente es necesario que los ingresos por multas se detinen a fondos para programas de protección, preservación y restauración del ambiente en nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto someto a la cosideracion de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

TEXTO VIGENTE	MODIFICACION PROPUESTA
Artículo 240.- Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos	Artículo 240.- Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

y demás disposiciones que de ella emanen constituyen infracción y serán sancionadas administrativamente por la Procuraduría, en asuntos de competencia del Estado y sin perjuicio de las atribuciones que la presente Ley otorga expresamente a la Secretaría, y por los ayuntamientos, en el ámbito de competencia de éstos, con una o más de las siguientes sanciones:

I a V...

Si el infractor, dentro del plazo concedido por la autoridad, no cumple con las medidas impuestas para subsanar las irregularidades que lo hicieron incurrir en infracción, las autoridades podrán imponer multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de éstas exceda del monto máximo permitido, conforme a la fracción I de este artículo.

En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido, además del tipo de clausura que determine la autoridad.

Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada durante el procedimiento seguido en su contra.

y demás disposiciones que de ella emanen constituyen infracción y serán sancionadas administrativamente por la Procuraduría, en asuntos de competencia del Estado y sin perjuicio de las atribuciones que la presente Ley otorga expresamente a la Secretaría, y por los ayuntamientos, en el ámbito de competencia de éstos, con una o más de las siguientes sanciones:

I a V...

Si el infractor, dentro del plazo concedido por la autoridad, no cumple con las medidas impuestas para subsanar las irregularidades que lo hicieron incurrir en infracción, las autoridades podrán imponer multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de éstas exceda del monto máximo permitido, conforme a la fracción I de este artículo.

En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido, además del tipo de clausura que determine la autoridad.

Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada durante el procedimiento seguido en su contra.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

	<p>Las multas que se impongan constituirán un crédito fiscal a favor del erario estatal, así mismo, los ingresos que se obtengan por las multas a las que hace referencia este artículo, deberán destinarse a la integración de fondos para desarrollar programas de inspección y vigilancia ambiental, así como programas para la prtotección, preservación y restauración del medio ambiente.</p>
--	---

DECRETO

Único.- Se reforma por adición de un ultimo parrafo al artículo 240 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 240.- Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que de ella emanen constituyen infracción y serán sancionadas administrativamente por la Procuraduría, en asuntos de competencia del Estado y sin perjuicio de las atribuciones que la presente Ley otorga expresamente a la Secretaría, y por los ayuntamientos, en el ámbito de competencia de éstos, con una o más de las siguientes sanciones:

I a V...

Si el infractor, dentro del plazo concedido por la autoridad, no cumple con las medidas impuestas para subsanar las irregularidades que lo hicieron incurrir en infracción, las autoridades podrán imponer multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de éstas exceda del monto máximo permitido, conforme a la fracción I de este artículo.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca

Lopez

morena
La esperanza de México

En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido, además del tipo de clausura que determine la autoridad.

Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada durante el procedimiento seguido en su contra.

Las multas que se impongan constituirán un crédito fiscal a favor del erario estatal, así mismo, los ingresos que se obtengan por las multas a las que hace referencia este artículo, deberán destinarse a la integración de fondos para desarrollar programas de inspección y vigilancia ambiental, así como programas para la prtotección, preservación y restauración del medio ambiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de agosto del 2021.



ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ